



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 028 -2023-GORE-ICA

Ica, 16 AGO. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2023. **VISTO**, la solicitud presentada por el Abog. Francisco José Alarcón Escate, sobre su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico del PAD del Gobierno Regional de Ica, y el Oficio N° 298-2023-GORE-ICA/GR del Gobernador Regional de Ica con respecto a la propuesta de terna de profesionales a fin de ocupar el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15 establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; señala en su artículo 15: Atribuciones del Consejo Regional.- Son atribuciones del Consejo Regional: (...) t. Designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...). Asimismo, en su artículo 21: Atribuciones.- El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) w. Proponer al Consejo Regional las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, por otro lado, la Tercera Disposición Complementaria Final de la norma antes citada señala: Para la designación del Secretario Técnico del





Gobierno Regional Ica



Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional, presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2023-GORE-ICA de fecha 27 de enero de 2023, se acordó en su artículo primero: Designar al Abog. Francisco José Alarcón Escate, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD del Gobierno Regional de Ica, por un plazo de dos (2) años computados desde la emisión de la respectiva Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 02 de agosto de 2023, el Abog. Francisco José Alarcón Escate, solicita su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD del Gobierno Regional de Ica, por haberse dado por concluido su vínculo laboral con la entidad del cargo de Director de Coordinación del Gobierno Regional de Ica.

Que, ante tal renuncia irrevocable al cargo, mediante Oficio N° 298-2023-GORE.ICA/GR de fecha 04 de agosto de 2023, la Gobernación Regional remite a este Despacho del Consejo Regional la terna de profesionales a fin de que sean evaluados y se proceda con la designación de Secretario Técnico responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD del Gobierno Regional de Ica, del **Abog. FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN ESCATE**, debiendo dar cuenta al Pleno del Consejo Regional, de todos los procesos sometidos a su evaluación tanto los concluidos como los pendientes; asimismo deberá ejercer el cargo hasta la designación de su sucesor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al **Abog. CÉSAR ALONSO SOTELO JIMENEZ**, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD del Gobierno Regional de Ica; por un plazo de dos (2) años computados desde la emisión de la respectiva Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Ica, para su cumplimiento, en el marco de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**



**Gobierno Regional de Ica
Consejo Regional de Ica
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO**

